

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NUMERO CINCUENTA Y UNO: En Buenos Aires a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo las doce y treinta horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi y Rodolfo Emilio Munné, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi,

ACORDARON:

Atento el oficio N° 163/97, recibido en este Tribunal el 7 de julio ppdo., emanado de la Honorable Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes, en donde se dispone que, atento al planteo que motivara estos obrados -implementación del sistema de la segunda vuelta en los comicios provinciales en concordancia con las elecciones nacionales previstas para el día 26 de octubre próximo-; en el acto eleccionario del día 26 de octubre del corriente será utilizado el Padrón Electoral Nacional como soporte de dicha convocatoria y de la eventual segunda vuelta de los comicios provinciales del día 5 del mismo mes, tiénesse a la Honorable Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes por desistida de la petición formulada en fecha 25 de junio próximo pasado -fs. 31/33 expte. "S"166/97 C.N.E.-.

Que en lo concerniente a la solicitud de colaboración y a fin de dar cumplimiento a la Ley n° 5.163 de la citada provincia por la cual se convoca a elecciones provinciales para proceder a la renovación periódica de los cargos previstos por la Constitución Provincial -Gobernador, Vicegobernador, Senadores y diputados provinciales-, a realizarse el día 5 de octubre del corriente año, se resuelve autorizar al señor Juez Federal con competencia electoral en dicho distrito, a prestar la cooperación requerida, comprendiendo dentro de la misma:

1. Entrega a la Junta Electoral Permanente de Corrientes del listado correspondiente a los locales donde se celebrarán los comicios y la ubicación de las mesas masculinas y femeninas.
2. Entrega a dicha Junta del listado de eventuales autoridades de mesa
3. para las elecciones nacionales del 26 de octubre, a fin de que la misma pueda tomarla como base para la designación de autoridades para los comicios provinciales del 5 de octubre. Estas últimas deberán atender, asimismo, las elecciones nacionales del 26 de octubre, por lo cual su nombramiento para ambos comicios deberá ser acordado y efectuado por la Junta Electoral Nacional y por la Junta Electoral Permanente, según corresponda, y comunicado a los interesados en un solo acto.-
4. El señor Juez Federal Electoral, deberá acompañar la nómina del personal idóneo para desempeñarse en las tareas preparatorias y escrutinio definitivo de los comicios, en el número que considere adecuado a la labor a desempeñar.
5. Disponer del personal de la Secretaría Electoral a su cargo, en el número, condiciones de tiempo y lugar que V. S. estime conveniente, a fin de que el mismo dirija las tareas de preparación, distribución y recepción de urnas.

No obstante lo expuesto, la citada colaboración se desarrollará en el marco de las siguientes condiciones:

- a. Que la misma no entorpezca bajo ningún concepto las tareas conducentes a la preparación de las elecciones Nacionales previstas para el día 26 de octubre próximo según Decreto 181/97 P.E.N,
- b. Que las horas extraordinarias para el personal de la Secretaría Electoral sean abonadas según el monto estipulado mediante la Resolución n° 1855/97 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o sea, \$ 7 nivel supervisión y \$ 6 nivel ejecución, las que serán establecidas por el señor Juez Federal Electoral.
- c. El Señor Juez Federal con competencia electoral establecerá bajo su exclusiva responsabilidad, las misiones y funciones que pueda realizar el personal de la Secretaría Electoral, sin que por ello éstas interfieran de manera alguna en el procedimiento electoral provincial.
- d. La organización, ejecución y fiscalización de las elecciones provinciales del día 5 de octubre y la posible segunda vuelta del 26 de octubre del corriente año, estará exclusivamente a cargo de la Junta Electoral Permanente Provincial de Corrientes.
- e. Se deja expresa constancia, que todos los gastos que irrogue el presente proceso electoral provincial, estarán a cargo exclusivamente de la Honorable Junta Electoral Permanente de la Provincia.
- f. 1 Señor Juez Federal Electoral deberá hacer conocer la presente autorización, que se realiza a título de colaboración con esa provincia a la Honorable Junta Electoral Permanente provincial. Con lo que se dio por terminado el acto.

El señor Juez de Cámara doctor Enrique Víctor Rocca no firma la presente por encontrarse en uso de licencia (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).